

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**OFICIO NO. SPPC/CMER/00420/2023**  
**NO. DE CONTROL: OCMR0923-2**

**QUERÉTARO, QRO., A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**Lic. Paulina de la Paz Samperio Pérez**  
**Subsecretaria de Política Fiscal e ingresos**  
**y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria**  
**de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo Estado de Querétaro**  
**P r e s e n t e**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora de Impacto Regulatorio de las **Disposiciones Generales de la Ley de Firma Electrónica avanzada para el Estado de Querétaro**, precisa que la regulación tiene por objeto lo siguiente:

- 1. Establecer requisitos, procedimientos, estándares y mecanismos, requerimientos técnicos mínimos tecnológicos para poder llevar a cabo el firmado y/o sellado de documentos electrónicos.*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria esta dirigida a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los municipios, las dependencias y entidades de la administración pública municipal, los notarios, valuadores y demás personas a las que se les haya delegado legalmente el ejercicio de una función pública en el Estado de Querétaro, los servidores públicos de las dependencias y entidades que en la realización de los actos a que se refiere esta Ley, utilicen la firma electrónica avanzada y los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos, buscando regular requisitos, procedimientos, estándares y mecanismos tecnológicos que deberán cumplirse para la emisión y revocación de los certificados digitales previstos en la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro y su Reglamento, así como su estructura y los requerimientos técnicos mínimos de los sistemas informáticos para el firmado o sellado de documentos electrónicos.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en

la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficios SF/SPFI/00412/2023 y SF/SPFI/00417/2023 por lo que, esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra registrada, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada. Derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción por la fracción III del artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe ningún impedimento por parte de esta Comisión para que la Secretaría de Finanzas pueda continuar con el procedimiento correspondiente de publicación, de **Disposiciones Generales de la Ley de Firma Electrónica avanzada para el Estado de Querétaro**, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C.c.p

Expediente

AKLH/AGV

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.

Tel: 442 2240986 ext.103



**PEDRO PAREDES RESENDIZ**

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2023-09-01 21:32:25 UTC (01/09/2023 15:32:25 Hora Local)

**Sello Digital de Mercado Cronológico:**

0950639c8f79c59a455b3e06f14075ed75db8b130f818705d0f9349daedc0c4d

**Firma Electrónica:**

SQHicxndnxd2l5onlEXrQnQB4RvivHmFCMq3fQbhBgV8qSLPMB7GYD6xKc5c8iuW1wpZ9p5dJ0Ajt7Btg5aWI56  
qXU1YlqoslldBshl5qYD8wnN0xQfm3P+YzmvRlSGTfWeWN4WSnpqdiptg9MYmnLe+ajGFUBPZXcuUadxslKUwX  
leuRpzGKnMySq2Df3tMYTpv9iIHBRqMW94ifymrZn6A3swRkxX29Kc6+YJKvVOixjtq8KTznmqOoFTaD5Oi3RzTla  
r5tVsMqoSr7HlgrMPbP4yZ39oxjM8kAP7LSPk9jJrJFG+u0MNgctHLrUmyqEBB4DKEdPppZRR1xtBIYA==

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

---

## Oficios respuesta CMER

---

**Paulina de la Paz Samperio Pérez** <psamperio@queretaro.gob.mx>  
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

1 de septiembre de 2023, 16:29

Acuso de recibido, Gracias.

[Texto citado oculto]

--

Lcda. Paulina de la Paz  
**Samperio Pérez**  
*Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos*  
*Secretaría de Finanzas*



Palacio de la Corregidora, 5 de mayo y  
Luis Pasteur, col. Centro,  
C.P. 76000 Querétaro, Qro.  
T. 442 238 5000 Ext. 5196  
psamperio@queretaro.gob.mx  
[www.queretaro.gob.mx](http://www.queretaro.gob.mx)